

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/844 DE LA COMISIÓN****de 30 de mayo de 2022****que corrige la versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 23, apartado 1, y su artículo 27, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión <sup>(2)</sup> contiene un error en el anexo I (Parte FCL), subparte A, punto FCL.010, ya que se utilizó un término incorrecto para uno de los conceptos definidos en dicho punto. Este error afecta al fondo de las disposiciones en las que se utiliza el término en cuestión.
- (2) La versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 contiene un error leve adicional en el anexo I, apéndice 5, punto 14, letra c), «Fase 3 – Intermedia», primer guion, en lo que respecta al término incorrecto utilizado para la definición.
- (3) Procede, por tanto, corregir la versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---